



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

Unidad Operativa de Compras N° 80 – DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Domicilio: Avda. 9 de julio 1925 – 3° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correo electrónico: compras@msal.gov.ar Tel.: 011-4379-9140/9033	
Tipo de Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD	Procedimiento COMPR.AR N° 80-0007-CDI26
Clase: Etapa Única Nacional.	
Modalidad: Sin modalidad	
N° Expediente electrónico: EX-2025-114800960- -APN-DCYC#MS	
Rubro: PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	
Objeto: Adquisición del medicamento antirretroviral Etravirina 200 mg.	
Plazo de duración del contrato: SEIS (6) meses.	
Opción a prórroga: No.	
Muestras: No	
Costo del Pliego: Gratuito.	
Forma de obtención: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como así también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran disponibles en el portal https://comprar.gob.ar	
Presentación de ofertas: Las ofertas deberán presentarse a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto.	
Acto de apertura: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.	
Consultas: Las consultas se recibirán únicamente a través del COMPR.AR hasta TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de ofertas. A tal fin, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR. En ningún caso se responderán consultas telefónicas ni consultas enviadas por correo electrónico, tampoco serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. La Dirección de Compras y Contrataciones, en su caso, conforme el art. 50 del Anexo del Decreto N° 1030/2016, comunicará y difundirá a través del COMPR.AR las circulares aclaratorias con una antelación mínima de UN (1) día hábil a la fecha de apertura.	



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

La presente Contratación Directa por Exclusividad tiene por objeto la contratación de la firma Jassen Cilag Farmacéutica S.A, para la adquisición del medicamento antirretroviral Etravirina 200 mg, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada por el término de SEIS (6), en un todo de acuerdo con lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con su correspondiente entrega por cuenta del adjudicatario en depósitos habilitados según disposición ANMAT 2069/18, a designar, ubicados dentro de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) y con contrato vigente con el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º: ORDEN DE PRELACIÓN

Conforme lo establecido en el Artículo 2º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios. b) Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, y sus modificatorios y complementarios. c) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° DI-2016-62-E-APN-ONC#MM. e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, sus Circulares Aclaratorias y/o modificatorias si las hubiere. g) La oferta. h) Las muestras que se hubieran acompañado. i) La adjudicación. j) La Orden de Compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4º: CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES

Todas las consultas y solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán ser presentadas únicamente a través del sistema COMPR.AR, hasta la fecha y hora previstas en el portal como “Fecha de Finalización de Consultas”, inclusive. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Por razones operativas y solo a modo de gentil colaboración, se solicita que las consultas que se deseen



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

efectuar sean realizadas en una única presentación en la forma preestablecida, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas, dentro del plazo establecido, las veces que sea necesario.

En caso de que se disponga postergar la fecha de apertura de ofertas, las fechas de consultas y respuestas sólo serán trasladadas, si así se lo dispone en la difusión de la postergación correspondiente.

ARTÍCULO 5º: MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar colocando las cantidades, el precio unitario y total del renglón.

La Oferta deberá ser expresada en PESOS ARGENTINOS, incluyendo el I.V.A. sin discriminar, en atención a que el MINISTERIO DE SALUD, reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de "I.V.A. EXENTO", siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-54666342-2.

Se aceptarán ofertas parciales. En el caso de hacer ofertas parciales, las mismas deberán ser por un porcentaje del TREINTA Y CINCO (35%) POR CIENTO de la cantidad solicitada por renglón.

El precio cotizado será el precio final que deberá pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 6º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo aludido se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 7º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada hasta el día y horario estipulado en el cronograma de la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto, y cumpliendo con todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso de entrega de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio, sita en la calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria, que nunca excederá el momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores, que forma parte integrante de la Disposición ONC N°65/2016.

Sólo se admitirá la oferta presentada por medio de la plataforma COMPR.AR.



ARTÍCULO 8º: REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. La oferta contendrá la información que a continuación se detalla:

Requisitos Económicos y Financieros:

1. La cotización deberá ser efectuada en moneda nacional y deberá consignar el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, utilizando el formulario electrónico que suministra COMPR.AR a tales efectos. El oferente deberá contemplar en los Renglones cotizados, los gastos emergentes en todo concepto, según corresponda. El Organismo no abonará ningún importe que exceda al precio cotizado por todo ello.

Requisitos Técnicos:

1. Descripción del producto, indicando número de certificado de ANMAT, marca comercial, composición, forma farmacéutica, presentación y origen. No se admitirá la simple referencia de que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni la transcripción de las especificaciones dispuestas en el presente Pliego.

2. Copia autenticada del documento que acredita la habilitación del oferente para comercializar especialidades medicinales, emitido por autoridad sanitaria competente.

3. Copia del certificado vigente del producto, expedido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT). En caso de encontrarse en trámite de reinscripción, deberá presentar constancia de inicio del trámite.

4. Compromiso del titular del certificado expedido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) de proveer el producto, en el caso que el oferente no revista tal carácter.

6. Copia de la autorización efectiva de comercialización según lo previsto en la Disposición ANMAT N°3752/2025. En caso de que el producto no se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, presentar Declaración Jurada que así lo manifieste.

Requisitos administrativos:

1. Copia del Anexo (ACTO-2023-106005735-APN-DPPT#OA[1]1) sobre la Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.¹

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento son:

- ✓ El Señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Mario LUGONES
- ✓ El Señor Secretario de Gestión Administrativa, Ing Guido GIANA
- ✓ La Señora Subsecretaria de Planificación y Programación Sanitaria, Dra. Manuela María BULLO.
- ✓ El Señor Subsecretario de Coordinación Administrativa, Lic. Rodrigo Alberto SBARRA
- ✓ El Señor Secretario de Gestión Sanitaria, Dr. Héctor Saúl Gervasio FLORES.
- ✓ El Señor Director Nacional de Control de Enfermedades Transmisibles, Dr. Gabriel Mario CAPITELLI.
- ✓ La Señora Directora General de Administración, Lic. Claudia Elizabeth RAMIREZ
- ✓ La Señora Directora de Compras y Contrataciones, Lic. María José ZULIAN
- ✓ La Señora Directora de Respuesta al Vih, Its, Hepatitis Virales y Tuberculosis, Roxana Paola AQUINO.

2. “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”. En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.

3. Declaración jurada de Habilidad para contratar con el Estado, que se vislumbra en el Anexo I, parte integrante del presente Pliego.

4. Declaración jurada de elegibilidad, que se vislumbra, en el Anexo II, parte integrante del presente Pliego.

5. En caso que el oferente presente documentación de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado, deberá adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal. Podrán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, para lo cual el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave 1 Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9° del Anexo de la Disposición ONC N° 64/2016, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original. En todos los casos, es necesario adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento

¹ Nótese que el mencionado Anexo deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal.

6. Documentación que acredite la vigencia de la exclusividad de venta sobre el producto cotizado, acompañada de una Declaración Jurada manifestando tal circunstancia firmada por el oferente.

7. Presentar estatuto o contrato social, con la correspondiente inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro de Comercio, según corresponda. Asimismo, se solicita la presentación de la última designación de autoridades con su correspondiente inscripción.

8. Constancia de Inscripción ante ARCA.

9. La personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de un Programa de Integridad de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, debiendo acompañar a tales efectos el documento descargado por el usuario en la plataforma identificado como “Reporte/Presentación RITE” (www.rite.gob.ar), o en su defecto mediante una declaración jurada sobre los ítems detallados en el “Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401”, que luce como ANEXO III del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9: GARANTÍAS

En este tipo de contrataciones de acuerdo al Manual de procedimiento del Régimen de Contratación de la Administración Nacional, el oferente se encuentra exceptuado de la obligación de presentar garantía.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento del Ministerio, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

ARTÍCULO 10: APERTURA DE LA OFERTA

La apertura de la oferta se efectuará por acto público a través del Sistema COMPR.AR, generándose en forma electrónica y automática, el acta de apertura de las ofertas correspondientes.

El MINISTERIO DE SALUD se reserva el derecho de postergar el acto de apertura, difundiendo, publicando y comunicando por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. También se comunicarán a todas las que hubieran retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación.

ARTÍCULO 11: INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COCONTRATANTES

El SIPRO que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los interesados en participar en los procedimientos de selección referidos a contratos comprendidos en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, llevados a cabo por las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias y se incorporará al sistema COMPR.AR.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES verificará en el Sistema de Información de Cocontratantes SIPRO, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados, es decir debidamente inscriptos, y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

ARTÍCULO 12: VERIFICACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES al momento de evaluar la oferta, verificará la habilidad para contratar del potencial proveedor a través de las herramientas informáticas implementadas por la Resolución General 4164/2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con el fin de comprobar la información respecto de incumplimientos tributarios y/o previsionales.

Asimismo, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá verificar que los oferentes no se encuentren listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO por prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, apropiación indebida, y/o por cualquier otra causal prevista para la integración de esas listas, en cumplimiento con el inciso i) del artículo 68 del Anexo al Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13: CLÁUSULAS DEL BANCO MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN:

Declaración de aceptación de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y su Régimen de Sanciones

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y acordamos cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en relación con el proceso de adquisición, selección y ejecución del contrato (en caso de adjudicación), incluidas las enmiendas a las mismas.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni somos controlados por ninguna entidad o persona que esté sujeta a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial. Además, no somos inelegibles bajo las leyes o regulaciones oficiales de [Insertar nombre del Contratante según el documento de licitación] o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir lo siguiente:

- a. rechazo de nuestra propuesta/oferta para la adjudicación del contrato;
- b. en el caso de adjudicación, rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento de contrato; y
- c. sanciones, de conformidad con las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y de conformidad con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el marco de sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera ; (ii) ser un subcontratista nominado , subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente en:

- a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;
- b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);
- c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o
- d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Para evitar dudas, los efectos anteriores de inelegibilidad no se extienden a una firma o individuo sancionado en la ejecución de sus contratos en curso financiados por el Banco (o sus sub-acuerdos en curso en virtud de dichos contratos) que no son objeto de una modificación sustancial, según lo determinado por el Banco.

Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el Banco inspeccione todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del contrato (en el caso de adjudicación), y para que sean auditados por auditores designados por el Banco.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 14: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A fin de la evaluación de la oferta se podrá requerir documentación o cualquier información complementaria que se estime conveniente al efecto. La no presentación dará lugar a la desestimación de la oferta.

Cuando proceda la posibilidad de enmendar errores u omisiones, la Comisión Evaluadora por sí o a través de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, según corresponda, intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

Serán **CAUSALES DE DESESTIMACIÓN** de oferta no subsanables las dispuestas en el Artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, serán **CAUSALES DE INELEGIBILIDAD** de la oferta las dispuestas en el Artículo 86 del mencionado Reglamento.

La sanción aplicada en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01 será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de la oferta presentada en el llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos del Organismo.

La adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para el organismo conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y con sujeción al criterio de selección específico que haya sido incorporado al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual determinará los parámetros concretos que se tendrán en cuenta a dichos fines, tales como el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso, y mantenimiento presentes y futuros, el costo del ciclo de vida, el valor por dinero, entre otros.

Se entenderá en principio por oferta más conveniente aquella que cumpliendo con todas las exigencias del pliego, sea la de menor precio.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN:

Por el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección, se aprobará el procedimiento, y según el caso, se declarará desierto, fracasado, se dejará sin efecto el procedimiento, o bien se adjudicará. La adjudicación será a único proveedor, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y demás condiciones de la oferta.

El acto administrativo será notificado dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de la oferta, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del procedimiento.

Este Organismo se reserva el derecho de adjudicar o no la contratación por considerarlo inconveniente y de dejar sin efecto la presente Licitación, en un todo de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Delegado



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Nº 1023/01.

A su vez, se adjudicará a la Oferta en cuanto cumpla con las Especificaciones del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y todo lo requerido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La notificación de la Orden de Compra al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La misma se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 17: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

El MINISTERIO DE SALUD tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado Nº 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y el Artículo 100, inciso a) del Reglamento del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 y modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 18: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El co-contratante deberá, una vez emitido el documento contractual tomar conocimiento y dar cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del MINISTERIO DE SALUD, como así también suscribir el acuerdo de confidencialidad en los casos que corresponda.

Toda la información a la que la adjudicataria acceda necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, así como también aquella que ésta genere por sí o a través de terceros, con motivo de la ejecución de este contrato y/o que quede bajo su guarda y conocimiento será considerada confidencial y deberá ser mantenida por la adjudicataria en absoluta reserva, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizada a los fines para los que fue suministrada y no podrá ser divulgada a terceros sin expresa autorización del organismo contratante, aún luego de finalizado el contrato. Tanto la adjudicataria como sus dependientes deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida del organismo contratante, sin su previo consentimiento por escrito.

ARTÍCULO 19: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La recepción tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

Al momento de efectuarse la entrega de los productos, el adjudicatario deberá acompañar un remito o recibo por duplicado, haciendo alusión a la Orden de Compra correspondiente.

La conformidad que el Organismo Contratante dé al remito emitido por el adjudicatario en oportunidad de recibirlos no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

ARTÍCULO 20: RECEPCIÓN DEFINITIVA



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Efectuada la Recepción Provisional descripta en el Artículo 22, quedará expedita la vía para otorgarse la Recepción Definitiva.

Toda consulta relacionada al proceso de recepción definitiva podrá ser canalizada a través del correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar.

ARTÍCULO 21: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las facturas deberán ser emitidas en moneda de curso legal dentro de las normas reglamentarias vigentes en materia de facturación, e identificar debidamente el número de proceso y orden de compra a la que corresponde, las cantidades facturadas, la unidad de medida utilizada, el renglón, el precio unitario y todo dato complementario establecido en dicha orden de compra.

La facturación, podrá realizarse una vez entregados los bienes y/o Insumos, total o parcialmente y obtenida la recepción parcial o definitiva, según sea el caso, por parte de la Comisión de Recepción. Se deberá remitir la correspondiente factura de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SECTOR CONTROL DE CONTRATOS enviando la factura y toda la documentación vinculada a gestioncontratosdga@msal.gov.ar. Las facturas presentadas por el adjudicatario deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigor y a las exigencias establecidas por las autoridades impositivas competentes y se deberá considerar que:

- Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Ministerio de Salud (CUIT: 30-54666342-2), domicilio: AV. 9 DE JULIO 1925 CABA.
- El Ministerio de Salud reviste el carácter IVA e IIBB Exento por lo que las facturas podrán ser tipo B o C según corresponda.
- Se deberá identificar el N° de Orden de Compra.
- Se deberá identificar el N° de Certificado de Recepción vinculado

El pago se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de cada factura y de la documentación completa que respalda cada factura, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/16. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gasto contenidas.

ARTÍCULO 22: DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario y/o cocontratante serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a este organismo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en la normativa vigente. Serán pasibles de aplicación todas las penalidades y sanciones establecidas en el Artículo 29 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y en los Artículos 102 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16 con sus modificatorios y complementarios. En lo que respecta a la afectación de las penalidades, deberá estarse a lo dispuesto en el Artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 23: PENALIDADES



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

1. Generalidades

El oferente, adjudicatario y cocontratante serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en Artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y modificatorios. El incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto lugar y plazo de entrega del presente pliego, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso.

2. Caso fortuito / fuerza mayor

Las penalidades establecidas en el presente pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la superintendencia o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO DE SALUD dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 24: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales emergentes de la presente Licitación serán competentes los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25: ANEXOS

- ✓ ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ✓ ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR.
- ✓ ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA ELEGIBILIDAD.
- ✓ ANEXO III - FORMULARIO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD “DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD ADECUADOS LEY N° 27.401”



ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 DETALLE DE LOS RENGLONES:

Renglón	Medicamento	Forma farmacéutica	Laboratorio	Marca Comercial	Cantidad a adquirir (unidades máximas)
1	Antirretroviral Etravirina	Comprimido, cápsula o tableta por doscientos (200) miligramos.	Laboratorio Janssen Cilag Farmacéutica S.A	INTELENC E	105.420

RENGLÓN N° 1: Antirretroviral, tipo monodroga, droga genérica: Etravirina. Forma farmacéutica: comprimido, cápsula o tableta por doscientos (200) miligramos.

Cantidad: CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (105.420) comprimidos, cápsulas o tabletas.

1.2- PRODUCTOS ADMITIDOS

Sólo se admitirán productos, que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, autorización de comercialización del primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición N° 3752/2025 de dicha Administración Nacional, y no tengan restricciones para su comercialización.

Los productos deberán ajustarse al Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, implementado por este Ministerio mediante su Resolución 435/2011, en el caso que corresponda.

El adjudicatario, al momento de informar al Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, deberá consignar que el producto pertenece a la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis completando el campo “PROGRAMA” destinado para tal fin.

1.3- VENCIMIENTO

El vencimiento de los productos no podrá ser menor de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Se admitirá un vencimiento menor, en ningún caso inferior a DOCE (12) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento del Ministerio, por otros de vencimiento no inferior a DOCE (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega. El plazo de entrega de los insumos será dentro de los NOVENTA (90) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del requerimiento por parte de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis.

El retiro y destrucción de los productos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del adjudicatario.

1.4- ENVASES:

Los productos deberán ser provistos en envases conteniendo la cantidad de unidades necesarias para cubrir el tratamiento mensual o submúltiplo de la misma, considerando las recomendaciones para la indicación de la Terapia Antirretroviral.

Los envases deberán presentarse sin troquel, considerando que de acuerdo a la Disposición ANMAT N° 6301/15 los medicamentos comprendidos dentro de la Resolución ANMAT N° 3683/11, a partir del mes de febrero de 2016 deben eliminar el troquel de sus envases. En caso de que todavía haya en circulación productos con troquel, el mismo debe presentarse anulado de forma de evitar su comercialización.

Los envases primarios y secundarios deberán llevar impresa o en etiqueta en lugar visible y con caracteres destacados, la leyenda “MINISTERIO DE SALUDPROHIBIDA SU VENTA- DENUNCIAS: 0800-3333-444”.

Las impresiones podrán ser sustituidas por una etiqueta cuya remoción rompa el envase.

1.5- LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA

Los productos serán entregados por cuenta del adjudicatario en depósitos habilitados según disposición ANMAT 2069/18, a designar, ubicados dentro de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) y con contrato vigente con el Ministerio de Salud.

Se indica que se realizarán DOS (2) entregas, cada una por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la cantidad contratada.

El plazo de la primera entrega será dentro de los TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

El plazo de la segunda entrega será a los NOVENTA (90) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra; con un plazo mínimo para esta segunda entrega de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

La fecha exacta de entrega, deberá coordinarse con la DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS, dirección de correo electrónico turnos.vih@msal.gov.ar, tel: 4379-9017 con no menos de TRES (3) días hábiles de antelación, por la persona que a tal fin autorice el proveedor. En esta oportunidad se deberá indicar cantidad de insumos, lote, vencimiento del producto y



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

cantidad de pallet a entregar.

Asimismo, en oportunidad de la entrega, el adjudicatario suministrará las certificaciones del Control de Calidad firmadas por el Director Técnico responsable.

En el caso de que el Ministerio haga uso de la opción de ampliación, los plazos de entrega establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del adjudicatario.

1.6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

Los productos deberán ser entregados en envases secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Los productos deberán ser presentados en pallets cuando su volumen lo aconseje.

Los pallets deben ser nuevos, de doble entrada, normalizados tipo ARLOG MERCOSUR, de superficie de CIEN (100) centímetros de ancho por CIENTO VEINTE (120) centímetros de largo con los productos estibados hasta una altura máxima de CIENTO VEINTE (120) centímetros, asegurados con film de polietileno y esquineros.

Para los envases terciarios y los pallets no es necesaria ninguna identificación particular en la impresión o etiqueta, pudiendo el proveedor incluir alguna impresión o etiqueta que le resulte necesaria para su habitual operativa logística.

Los envases y pallets no serán objeto de devolución.

En los remitos deberán constar números de contratación, orden de compra, descripción del producto, cantidad total entregada de unidades, cantidad total entregada de envases secundarios, números de lote y vencimiento del producto.

Asimismo, deberán consignarse en el remito fecha de recepción y firma, nombre, apellido y número de documento del receptor.

El adjudicatario deberá entregar a la COMISION DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de este Ministerio, los certificados de control de calidad de cada lote de los productos y original de los remitos de entrega debidamente conformados por el personal autorizado para la recepción del producto.

Asimismo, copias de los remitos de entrega y de los certificados de control de calidad de los productos, deberán ser enviados en formato digital legible a la casilla de correo electrónico remitos.vih@msal.gov.ar, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida la entrega. El asunto del correo electrónico deberá tener la siguiente información: Número del proceso, Número de la Orden de Compra y Número del renglón
Se debe ajustar a la siguiente guía:

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia-id-remediar-logistica.pdf>

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

En mi carácter de titular, administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona física/jurídica cuyos datos se detallan precedentemente, se encuentra habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 28 del citado cuerpo normativo.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración:

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023/2001

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) (Inciso derogado por art. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su promulgación). d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

DECLARACIÓN JURADA ELEGIBILIDAD

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

En mi carácter de titular, administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona física/jurídica cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, su modificatorio y complementarios.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración:

FORMULARIO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD
“DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD
ADECUADOS LEY N° 27.401”

Datos del declarante Razón Social:
CUIT/NIT :

Programa de Integridad

- 1- ¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401? (Marque con una X donde corresponda)
- SÍ NO

*La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Lev N° 27.401.

Si su respuesta fue SÍ:

- 2- ¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?
(Marque con una X donde corresponda)
- SÍ NO

- 3- ¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?
(Marque con una X donde corresponda) SÍ NO

- 4- ¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?
(Marque con una X donde corresponda) SÍ NO

- 5- ¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?
(Marque con una X donde corresponda)
- | | |
|----|----|
| SÍ | NO |
|----|----|

- 6- ¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?
(Marque con una X donde corresponda)
- | | |
|----|----|
| SÍ | NO |
|----|----|

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

- 7- ¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?
(Marque con una X donde corresponda)
- | | |
|----|----|
| SÍ | NO |
|----|----|

- 8- ¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?
(Marque con una X donde corresponda)

<u>Elementos</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>
Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad		
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		
Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		
Otros		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - Adquisición del medicamento
antirretroviral Etravirina 200 mg - 80-0007-CDI26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.